

Salta, 12 de Agosto de 2025.-

EXPEDIENTE N.º 0078/2025.
RESOLUCION N.º 0098/2025.

VISTOS

Lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6556/89, por lo cual el afiliado puede solicitar suspensión en la afiliación por ejercer la profesión únicamente como empleado en relación de dependencia, con un régimen de dedicación exclusiva, en organismos estatales, y sin ejercicio de la profesión en forma independiente (sea en forma habitual o esporádica).

La Resolución N.º 010/20(bis), dictada por este Consejo de Administración, mediante la cual se establecen los requisitos y documentación a presentar, como así también el plazo retroactivo para la suspensión, computada a partir de la fecha de presentación por el afiliado de todos los extremos legales.

La presentación efectuada por la Dr. María Virginia Abdenur, M.P. N.º 7566 (fs. 01/02), por la que solicita la suspensión en la afiliación con encuadre en la citada Resolución, a partir del día 02/07/25 hasta el día 30/06/2028, por trabajar como Médico Residente en la Especialidad de Oftalmología en el instituto oftalmológico Saravia Olmos, bajo un régimen horario con dedicación exclusiva.

Y CONSIDERANDO

Que el art. 32º de la Ley 6556 establece que la suspensión en la afiliación procede únicamente cuando el profesional medico ejerce su profesión exclusivamente en relación de dependencia, con régimen de dedicación exclusiva, en organismos estatales nacionales, provinciales o municipales, sin ejercer en forma independiente, sea en forma habitual o esporádica.

Que de la documentación (fs. 4/6) acompañada surge que el afiliado cumple funciones como Médico Residente en la especialidad de Oftalmología en el Instituto Oftalmológico Saravia Olmos. En consecuencia, no se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos, toda vez que la solicitante desarrolla su residencia en una institución privada y no en un organismo estatal, supuesto que no se encuentra contemplado en la normativa citada.

Que ello, en razón de que, los profesionales que se encuentran afectados a dicho régimen, conforme el Estatuto de Residencias de la Provincia, tienen bloqueo de título, no pudiendo ejercer o prestar servicios en otro ámbito, sea público o privado, de manera dependiente o independiente. Por lo que, su ámbito de ejercicio se ve limitado solo al régimen de jornada laboral con dedicación exclusiva ante el organismo estatal en donde fue designado.

Que el presentante es afiliado a la Caja desde el 01 de Julio de 2025, y no registra aportes a la institución hasta la fecha, según informe de fs. 17. La afiliada se encuentra dada de alta en el monotributo desde Julio/2025 (fs. 7/10), pudiendo presumir por ello, que ejerce la profesión de manera independiente.



Caja de Jubilaciones y Pensiones para
Médicos de la Provincia de Salta

Que, en consecuencia, no corresponde hacer lugar a lo peticionado, toda vez que la interesada no reúne las condiciones previstas en el art. 32° de la Ley 6556 y resoluciones complementarias.

Por ello;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA
MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE**

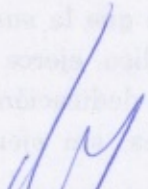
I. - **NO HACER LUGAR** a la solicitud de suspensión en la afiliación por régimen de Dedicación Exclusiva de la Dra. ABDENUR MARIA VIRGINIA, M.P. N.° 7566, desde el día 02/07/2025 al 30/06/2028, por no acreditar los extremos dispuestos por el art. 32° ley 6556; todo de acuerdo a los considerandos.

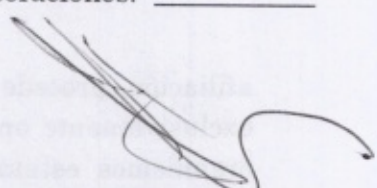
II.- **EMPLAZAR** a la afiliada para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda al pago de los aportes previsionales adeudados correspondientes a los periodos que van desde Julio de 2025 en adelante, con más los intereses resarcitorios que se devenguen hasta la fecha de efectivo pago.

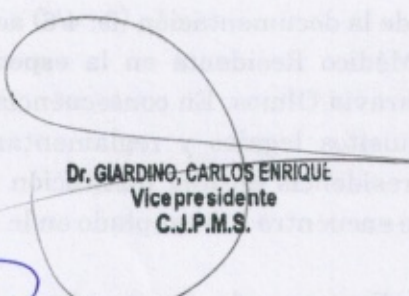
III. - La presente resolución podrá ser recurrida mediante los siguientes recursos: A) Aclaratoria dentro de los tres (3) días de notificados y B) Reconsideración, dentro de los diez (10) de notificados, conforme disposiciones del art. 15° ley 6556/89.

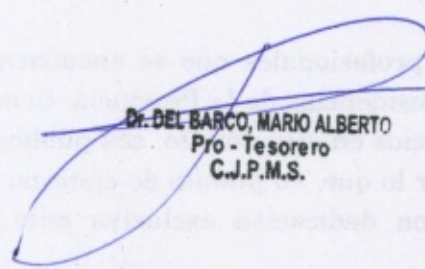
IV. - **COPIESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE** en el libro de Resoluciones.

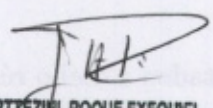



Dr. TULA, HUGO ANTONIO
Secretario
C.J.P.M.S.


Dr. INIGUEZ, HÉCTOR PACUNDO
Presidente
C.J.P.M.S.


Dr. GIARDINO, CARLOS ENRIQUE
Vicepresidente
C.J.P.M.S.


Dr. DEL BARCO, MARIO ALBERTO
Pro - Tesorero
C.J.P.M.S.


Dr. SCARTEZINI, ROQUE EXEQUIEL
Tesorero
C.J.P.M.S.


Dr. MOCCHI, LUIS JOSE
Vocal Titular
C.J.P.M.S.

Dra. ALBORNOZ, NORMA LUCRECIA
Síndico
C.J.P.M.S.

Salta, 13 de Agosto de 2025.-

CEDULA DE NOTIFICACION:

**REF: Expte. N° 0078/25 – Solicitud de
Suspensión por Dedicación Exclusiva –
Dra. Abdenur Maria Virginia – MP 7566--**

DR./A: ABDENUR MARIA VIRGINIA

Domicilio: Calchaquí N° 42 – El Típal

Domicilio Electrónico: virginiaabdenur@gmail.com

Se le hace saber a Ud. Que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Salta 13 de Agosto de 2025. EXP N.º 0078/25. RESOLUCION 0098/25. Y VISTOS (...). CONSIDERANDO (...) Y RESUELVE: ____ I. NO HACER LUGAR a la solicitud de suspensión en la afiliación por régimen de Dedicación Exclusiva de la Dra. ABDENUR MARIA VIRGINIA, M.P. N.º 7566, desde el día 02/07/2025 al 30/06/2028, por no acreditar los extremos dispuestos por el art. 32º ley 6556; todo de acuerdo a los considerandos. - ____ II. - EMPLAZAR a la afiliada para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda al pago de los aportes previsionales adeudados correspondientes a los periodos que van desde Julio de 2025 en adelante, con más los intereses resarcitorios que se devenguen hasta la fecha de efectivo pago. - ____ III. - La presente resolución podrá ser recurrida mediante los siguientes recursos: A) Aclaratoria dentro de los tres (3) días de notificados y B) Reconsideración, dentro de los diez (10) de notificados, conforme disposiciones del art. 15º ley 6556/89. - ____ IV. - COPIESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE en el libro de Resoluciones". - FDO. Dres. HÉCTOR FACUNDO IÑIGUEZ (presidente) y HUGO ANTONIO TULA (secretario).

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO. -


Dr. TULA, HUGO ANTONIO
Secretario
C.J.P.M.S.




Dr. IÑIGUEZ, HÉCTOR FACUNDO
Presidente
C.J.P.M.S.

Se NOTIFICA Ud. el día ____ de ____ de 2025, siendo las ____ horas, haciéndole entrega de una copia idéntica de la presente con una copia de la resolución, la cual suscribe en conformidad.

FIRMA:

ACLARACION:

DNI: